



Sesión Número CD-15/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las catorce horas del día miércoles catorce de mayo de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez; y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los siguientes miembros: Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

PUNTO I El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los resultados reportados sobre el cumplimiento de metas al Primer Trimestre de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-06/2020 del 22 de abril de 2020, presenta el Informe No. AI-57/2020 de la misma fecha, que contiene los Resultados de Auditoría al Primer Trimestre de 2020 y Seguimiento de las Observaciones anteriores, el Comité acordó lo siguiente: 1) Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Primer Trimestre de 2020 y del seguimiento de observaciones anteriores.- 2) Que el Departamento de Auditoría Interna, comunique los "Resultados de Auditoría del Primer Trimestre de 2020 y Seguimiento de Observaciones" al Consejo Directivo.- 3) Que las Gerencias y Departamentos que tenían observaciones programadas para el Primer Trimestre de 2020, presenten los planes de acción de cumplimiento y las solicitudes de reprogramación en la próxima Sesión.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Seguimiento de los Resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Primer Trimestre de 2020.-----

PUNTO II El Departamento de Auditoría Interna presenta para información del



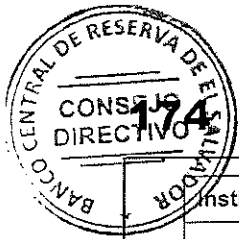
Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2020 del 22 de abril de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2020 del 22 de abril de 2020, conoció los puntos siguientes: **1. Lectura de Acuerdos de la Sesión COA-05/2020, del 18 de marzo de 2020.-** Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron modificaciones.- **2. Informe y Dictamen de Auditores Externos 2019 del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero. (Murcia & Murcia).-** La Firma de Auditoría Murcia & Murcia presentó Dictamen e Informe de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 31 de diciembre de 2019, el COA acordó: -Darse por enterado del Dictamen e Informe Final de Auditoría Externa del Ejercicio 2019 del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, presentado por la Firma Murcia & Murcia.- **3. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2019. (GOF).-** La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre los Estados Financieros al 31 de marzo de 2020, que refleja una Utilidad Neta acumulada por US\$2.5 millones, el COA acordó: -Otorgar visto bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de marzo de 2020, a fin de que sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva.- **4. Resultados de Auditoría al I Trimestre de 2020 y Seguimiento a las Observaciones. (DAI).-** El Departamento de Auditoría Interna realizó presentación del Informe No.AI-57/2020 de 22 de abril de 2020, sobre los Resultados de Auditoría al Primer Trimestre de 2020 y Seguimiento a las Observaciones, el COA acordó: 1. Darse por enterado de los resultados reportados por el Departamento de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento de metas durante el Primer Trimestre de 2020 y del seguimiento de observaciones anteriores.- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna, comunique los "Resultados de Auditoría del Primer Trimestre de 2020 y Seguimiento de Observaciones" al Consejo Directivo.- 3. Que las Gerencias y Departamentos que tenían observaciones programadas para el Primer Trimestre de 2020, presenten los planes de acción de cumplimiento y las solicitudes de reprogramación en la próxima Sesión.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los

Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2020 del 22 de abril 2020.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-06/2020 del 22 de abril de 2020, lo siguiente: 1) A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 3 y al Acuerdo No. 3, tomado del Punto No.4.- 2) Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Numeral 2 del Punto No.4.- 3. A la Gerencia de Administración y Desarrollo, dar cumplimiento al Acuerdo No. 3, tomado del Punto No.4.- 4. A la Oficialía de Cumplimiento, dar cumplimiento al Acuerdo No. 3, tomado del Punto No.4.-----

PUNTO III La Gerencia Internacional presenta para someter al Consejo Directivo solicitudes de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Stichting Hivos – Triodos Fonds	
Domicilio	Zeist, Países Bajos	
Contexto de Ley Solicitado	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud o Subsanación	13 de abril de 2020	





Institución	Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley Solicitado	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud o Subsanación	3 de abril de 2020	

3. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva, ha realizado la debida diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que dichas Instituciones bajo la metodología de gestión de riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo tienen un perfil de riesgo de Medio a Bajo, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Stichting Hivos – Triodos Fonds	
Domicilio	Zeist, Países Bajos	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, artículo 4, numeral 11, literal a). Para los intereses provenientes de créditos otorgados en el exterior por corporaciones o fundaciones de utilidad pública domiciliadas en el exterior debidamente legalizadas por autoridades competentes de su país de origen cuya naturaleza no lucrativa sea constatada en su acto constitutivo y calificadas por el Banco Central de Reserva.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 13 de abril de 2020 Hasta: 12 de abril de 2022	



Institución	Banco Davivienda Internacional (Panamá), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 3 de abril de 2020 Hasta: 2 de abril de 2022	

PUNTO IV La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo solicitud de prórroga de Contrato de Agente Financiero suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que por Decreto Legislativo No. 220 de la Junta Revolucionaria de Gobierno publicado en el Diario Oficial No. 86, Tomo No. 267 del 9 de mayo de 1980, se promulgó la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria, en virtud de la cual se autorizó al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) para emitir Bonos, hasta por un monto de $\text{¢}1,600.0$ millones (colones equivalentes a US\$182.9 millones); distribuidos en tres Series A, B, C. Los Bonos devengaron un interés del 6% anual con plazos de 20, 25 y 30 años, con vencimiento en los años 2000, 2005 y 2010, respectivamente.- 2. Que el 10 de octubre de 1980, el Banco Central de Reserva de El Salvador suscribió con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria un Contrato de Agente Fiscal, en el cual se estableció el marco de actuación de ambas Instituciones, en lo relativo a la administración y gestión de la emisión de Bonos de Reforma Agraria, con vigencia hasta el 18 de mayo de 2011, prorrogable por períodos de un año, por acuerdo escrito y transcurrido el plazo.- 3. Que el 22 de junio de 1988, el Banco Central de Reserva y el ISTA, acordaron modificar el Contrato de Agente Fiscal suscrito el 10 de octubre de 1980 en el cual, entre otros, se acordó que la vigencia sería hasta el 19 de mayo de 2019 y sería prorrogable por períodos de un año por acuerdo escrito y transcurrido el plazo.- 4. Que por Decreto Legislativo No. 690 del 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241 y Decreto Legislativo No. 682 del 5 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 101 del 2 de junio de 2005, se reformó la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria, autorizando impresiones de Bonos de Reforma Agraria por un monto de



10,000,000.00 en Bonos Serie "A" con vencimiento 2015 y un monto de
¢78,750,000.00 en Bonos Serie "C" con vencimiento 2017.- 5. Que por Decreto
Legislativo No. 52 aprobado el 5 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial No.
128, Tomo No. 420 del 11 de julio de 2018, el cual contempla las Disposiciones
Especiales para Facilitar la Utilización de los Remanentes de la Emisión de Bonos de
Reforma Agraria autorizados por la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma
Agraria, el cual en su Art. 1 facultó al ISTA para emitir Bonos de la Reforma Agraria
hasta por un monto de DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS (US\$10,000,000.00), para pagar indemnizaciones ordenadas judicialmente
que se encuentran pendientes de pago a expropietarios de inmuebles afectados por
el proceso de Reforma Agraria.- 6. Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1764 de fecha 23
de noviembre de 2018, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, autorizó la
impresión de Bonos de la Reforma Agraria Serie "A", por un monto de
US\$7,149,475.05; con base al Decreto Legislativo No. 52, citado en el considerando
anterior. Los referidos Bonos Serie "A" tendrían un plazo de 20 años y devengarían
intereses del 6% anual, según tabla de amortización aprobada para esos efectos.-
7. Que el Departamento Jurídico en su Memorándum No. DJ-90/2020 del 5 de mayo
de 2020, concluye lo siguiente: a) Es Legalmente es viable prorrogar el Contrato de
Agencia Fiscal existente entre el Banco Central y el ISTA, previa autorización del
Consejo Directivo para que el Señor Presidente como Representante Legal de la
institución lo suscriba, y b) Es recomendable que la prórroga surta efectos hasta el
vencimiento de los bonos emitidos en base a las Disposiciones Especiales para
facilitar la utilización de los remanentes de la emisión de Bonos de Reforma Agraria
autorizados por la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria; es decir
hasta 2039.- 8. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en su Memorándum
No. GOF-73/2020 del 5 de mayo de 2020, informa que el Ministerio de Hacienda en
Acuerdo Ejecutivo No. 1764 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Órgano Ejecutivo
en el Ramo de Hacienda autorizó la impresión de Bonos de la Reforma Agraria Serie
"A" por un monto de US\$7,149,475.05, con base al Decreto Legislativo No. 52
aprobado el 5 de julio de 2018. Los referidos Bonos Serie "A" tienen un plazo de 20
años y devengan intereses del 6% anual, según Tabla de Amortización aprobada



para esos efectos, la cual define como fecha de vencimiento de la referida emisión, el 19 de mayo de 2038. Lo anterior, hace necesario ampliar la vigencia del Contrato de Agencia Fiscal por 20 años más.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la modificación de la Cláusula XV del Contrato de Agencia Fiscal suscrito por el Banco Central de Reserva de El Salvador con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria por 20 años más.- 2. Instruir al Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva, que gestione la suscripción de una modificación al Contrato de Agencia Fiscal celebrado entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y el Banco Central de Reserva de El Salvador, con el propósito de ampliar por 20 años más, la cobertura del referido Contrato.- 2. Autorizar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador para que comparezca a suscribir los documentos correspondientes.-----

PUNTO V La Gerencia de Operaciones Financieras, somete a consideración del Consejo Directivo modificación de Contrato de Póliza Banquera del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central establece que su finalidad esencial es promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional y que entre sus funciones se destacan: Mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero, velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, administrar las reservas internacionales del país y coordinar sus políticas, con la política económica del Gobierno.- 2. Que de acuerdo al Artículo 23 de la citada Ley Orgánica, es atribución del Consejo Directivo: "a) Ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco" y "g) Aprobar las operaciones activas y pasivas de la Institución".- 3. Que por Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, correspondiente al 14 de marzo de 2020, se decreta Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, con el fin de velar por la salud y el bienestar de la población, a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventar la situación, en forma oportuna, eficaz y eficiente.- 4. Que por Decreto Legislativo No. 594, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 426, correspondiente al 15 de marzo de 2020, se decreta la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para atender la



* Pandemia de COVID-19, con el fin de controlar de manera eficiente el inminente

impacto sanitario de la Pandemia que afrontaría el país.- 5. Que la realización de retiros internacionales en el contexto de la emergencia nacional requiere realizar acciones orientadas a: i. Ampliar los Contratos para el Servicio de Transporte Internacional de Billetes y Monedas Metálicas, que incluya el retorno de dichas sumas en fechas posteriores.- ii. Dar la cobertura razonable en materia de seguros a los inventarios de Especies Monetarias que se verán incrementados por esta medida.-

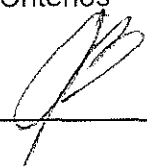
6. Que en Sesión No. CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020, el Consejo Directivo del Banco Central, acordó entre otros: "4. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva para que por medio de la Gerencia de Operaciones Financieras y en coordinación con los Departamentos Jurídico, Adquisiciones y Contrataciones, Seguridad Bancaria, realicen todas las gestiones de urgencia necesarias para asegurar el servicio de proveeduría de Especies Monetarias, autorizando expresamente lo siguiente: b. *Ajustar el monto de la cobertura de la Póliza de Intereses Bancarios hasta por un monto adicional de US\$150.0 millones por incremento de la cantidad de dólares de los Estados Unidos de América en las instalaciones de bóvedas, ubicadas en el Edificio Centro del Banco Central de Reserva, lo que implica un costo para el Banco Central de US\$100,000.00*".- 7. Que el 23 de abril de 2020, se recibió de la Aseguradora ACSA, cotización para el exceso de efectivo para la Cobertura 2- Predios en Póliza de Riesgos Bancarios hasta por US\$150.0 millones en exceso de US\$90.0 millones en efectivo.- **ACUERDA:**

Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, el cual contiene propuesta para incrementar cobertura de Póliza de Intereses Bancarios; al respecto, se solicita que previo a tomar esa decisión se presente a este Consejo Directivo un análisis y propuesta sobre el nivel de US\$ Dólares en bóvedas y su retorno a la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED); con base a ese análisis reevaluar el nivel de cobertura de la Póliza de Intereses Bancarios a contratar.-----

PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Informe de Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-18/2014

del 19 de mayo de 2014, acordó: "Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar al Consejo Directivo Informes Trimestrales de la Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva, para el año 2020 y posteriormente se han aprobado ajustes y transferencias, los cuales han permitido adecuar el presupuesto a las necesidades institucionales; a la fecha, el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva, aprobado para el año 2020, asciende a US\$35,691,247.00.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-75/2020 del 5 de mayo de 2020, presenta el Informe de Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2020.-----

PUNTO VII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta al Consejo Directivo el Informe sobre la Situación de Liquidez del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2012 del 17 de enero de 2012, se aprobó la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, modificada en Sesiones Nos. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014; CD-28/2014 del 28 de julio de 2014; CD-33/2015 del 17 de agosto de 2015; CD-24/2016 del 30 de mayo de 2016; CD-50/2016 del 14 de noviembre de 2016; CD-51E/2017 del 15 de diciembre de 2017 y CD-23/2018 del 4 de junio de 2018, en la cual se establece que se presentará al Comité de Riesgos y Consejo Directivo, Informe Trimestral sobre la Situación de Liquidez del Banco Central y el cumplimiento de los niveles indicativos definidos en la referida Política.- 2. Que el Comité de Activos y Pasivos en Sesión No. CAP-04/2020, del 24 de abril de 2020, conoció el Informe sobre la Situación de Liquidez y el cumplimiento de los niveles indicativos y criterios definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva, correspondiente al Primer Trimestre del año 2020 y otorgó su visto bueno para que sea presentado para conocimiento del Comité de Riesgo y Consejo Directivo.- 3. Que en Memorándum No. GOF-76/2020 del 5 de mayo de 2020, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta el Informe sobre la Situación de Liquidez y el Cumplimiento de los Niveles Indicativos y Criterios





Definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2020.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre la Situación de Liquidez del Banco Central de Reserva y el Cumplimiento de los Niveles Indicativos y Criterios Definidos en la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente Primer Trimestre de 2020.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-6/2020 del 22 de abril de 2020, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 31 de marzo de 2020, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-69/2020 del 28 de abril de 2020, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 31 de marzo de 2020.- 3. Que las operaciones ejecutadas por el Banco Central de Reserva al 31 de marzo de 2020, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo de 2020.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre el Desempeño y Riesgos Financieros correspondiente al Primer Trimestre de 2020, según Memorándum No. DRF-30/2020 del 28 de abril de 2020.-----

PUNTO X La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, incorporar disposición especial al Instructivo para Regular el Otorgamiento de Subsidio para Alimentación y Transporte del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en el Art.23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, *“emitir Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco”*.- 2. Que en Sesión



No. CD-33/2002, del 16 de septiembre de 2002, en el Punto VI, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 3. Que en Sesión No. CD-28/2015, del 6 de julio de 2015, el Consejo Directivo acordó modificar el "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", incorporando horarios para la asignación de cuota de transporte.- 4. Que en Sesión No. CD-52/2017, del 18 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo acordó modificar el "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", proporcionando a los empleados una cantidad de USD \$4.00 por día laborado en cuestión de subsidio para alimentación de almuerzo.- 5. Que, en el marco de la emergencia de la Pandemia por COVID-19, la Presidencia de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 22, publicado en el Diario Oficial el 6 de mayo de 2020 y que entró en vigencia el 7 mayo de 2020. El Artículo 3 de este decreto establece los Productos y Servicios esenciales cuyas actividades comerciales e industriales se permiten realizar mientras dure la emergencia y las disposiciones de cuarentena. Asimismo, en el numeral 5, define que únicamente el servicio de transporte privado de personal podrá circular y que se prohíbe la circulación del servicio de transporte público de pasajeros.- 6. Que existe personal del Banco Central de Reserva, que forma parte de procesos y servicios críticos y de apoyo para el funcionamiento de la Institución, que hace uso del transporte público y que se han visto afectados por las medidas descritas en el considerando anterior.- **ACUERDA:** 1. Incorporar a las Disposiciones Especiales del Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, el proporcionar en horarios diferentes a lo normado, transporte a su domicilio al personal, Delegados del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX) y otros que se requiera su presencia en cualquier instalación del Banco Central de Reserva o sitios alternos, que hacen uso diario del transporte colectivo de pasajeros y que apoyan procesos críticos del Banco Central.- 2. Las Disposiciones Especiales al Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y



Transporte del Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, será vigente conforme a la temporalidad del Decreto Ejecutivo No. 22 de la Presidencia de la República o decretos similares que contemplen igual condición.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Nicolás Alfredo Martínez Quinteros

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar-Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes